



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3022/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3798/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE RENTAS S/ PAGO A PROVEEDOR - IDESUR SRL”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 5731 de fecha 24 de julio del año 2023 la Directora de Rentas, Contadora Gabriela Soledad COLLAZO, solicita al Área de Suministros, se efectivice el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.299.788,92), a la firma “IDESUR SRL”, en concepto de servicio de mantenimiento y actualización de la Plataforma Tecnológica de Gobierno Integrado ISURGOB, debiendo devengarse la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 423.258,00) durante el período comprendido entre los meses de agosto y octubre del año 2023 y la suma mensual de PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 515.007,46) durante el período comprendido entre los meses de noviembre y diciembre del año 2023.

Que, a ff. 5/6 obra Solicitud de Gastos n.º 1-7118, de fecha 28 de julio del año 2023, por igual concepto y monto a los mencionados precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, en fecha 12 de julio del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualleguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO suscribió un Convenio con la empresa “IDESUR SRL” el cual tiene por objeto el mantenimiento y actualización de la Plataforma Tecnológica de Gobierno Integrado ISURGOB en puestos de trabajo en el domicilio del Municipio, con un abono mensual fijo por CUARENTA (40) horas mensuales no acumulativas.

Que, conforme la Cláusula Segunda del referido convenio el contrato entra en vigencia a partir del día 1º de agosto del año 2023 y por el lapso de SEIS (6) meses; estableciéndose mediante la Cláusula Tercera que el Municipio queda obligado al pago de un abono mensual fijo por CUARENTA (40) horas de asistencia técnica mensual.

Que, por los fundamentos expresados y lo dispuesto en la Ordenanza n.º 11738/2012, este Departamento Ejecutivo entiende autorizar el pago solicitado por vía de excepción, de acuerdo a lo que prevé la aludida Ordenanza.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, respecto a la contratación directa de la firma “IDESUR SRL”, CUIT n.º 30-71245792-5, con domicilio en calle Lima n.º 1125 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación del servicio de mantenimiento y actualización de



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3022/2023

la Plataforma Tecnológica de Gobierno Integrado ISURGOB, por el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre del año 2023, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la firma “IDESUR SRL”, CUIT n.º 30-71245792-5, con domicilio en calle Lima n.º 1125 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.299.788,92) a la firma “IDESUR SRL”, en concepto de servicio de mantenimiento y actualización de la Plataforma Tecnológica de Gobierno Integrado ISURGOB, debiendo devengarse la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 423.258,00) durante el período comprendido entre los meses de agosto y octubre del año 2023 y la suma mensual de PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 515.007,46) durante el período comprendido entre los meses de noviembre y diciembre del año 2023, por el servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda y Política Económica - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal